

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, agosto de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Niéguese la petición de emplazamiento de la parte demandada SAMUEL PABON SEPULVEDA hasta tanto se adelanten gestiones tendientes a ubicarlo, por ejemplo intentarlo a través del contacto de celular No. 3154141381 que aparece en el acápite de las notificaciones, e ingresando a las plataformas de ADRES y/o SISBEN.

La notificación deberá hacerse de acuerdo a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2020, advirtiéndole que no deben mezclarse.

De conformidad con lo indicado en el artículo 77 del C.G.P., se acepta la renuncia del poder efectuada por el abogado PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a3507796053adac10e6d9d9a0de3adcd655823a56ab533e03e72645a7d3dc5**

Documento generado en 08/08/2022 04:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>